

## CAPÍTULO CUARTO

En las páginas siguientes recojo algunos artículos u opiniones de articulistas y estudiosos que se pronunciaron a favor de que la SCJN declarara constitucional la consulta, o que saludaron con agrado la decisión de la misma. Es importante advertir que se trata de textos —citados también sólo en algunas de sus partes— que refieren la dimensión judicial del asunto y no de artículos publicados a favor de la realización de la consulta popular por sí misma. Esto es así, porque este trabajo se ocupa de la decisión del tribunal constitucional y no de la iniciativa del presidente como una decisión política.

Al igual que en el apartado anterior, primero me referiré a los artículos —solamente identifiqué dos— que se pronunciaron en contra del proyecto del ministro Luis María Aguilar, previo a la sesión pública de la SCJN, y posteriormente abordaré las opiniones que se publicaron después de la decisión. Las fuentes y referencias se enlistan al final del libro.

### I. OPINIONES PREVIAS A LA SESIÓN DE LA SCJN

Cinco días antes de que se hiciera público el proyecto del ministro Aguilar, el columnista Fernando Rangel de León hizo pública su posición a favor de la constitucionalidad de la consulta. Con un argumento cercano a la postura que había defendido —y sigue defendiendo— el presidente López Obrador, el cual propone escindir al derecho de la justicia, Rangel de León escribió:

Los opositores a la consulta popular, con una actitud muy puritana, quisieran separar el derecho y la justicia; pretendiendo que

con el primero se deje de tener esta última; cuando el derecho es un medio para alcanzar su fin: la justicia; por eso todos los Tribunales Superiores de los Estados y la misma Suprema Corte de la Nación, se llaman de justicia, no de derecho; y por eso también distinguidos hombres que fueron más humanistas que juristas como el autor del Decálogo del Abogado, Eduardo J. Couture, afirmó que cuando estuviera en conflicto el derecho y la justicia, debería optarse por esta última porque hay que darle a cada quien lo suyo, lo que le pertenezca; y en el caso de la consulta popular hay que darle al pueblo la oportunidad de que decida no sobre la suerte judicial de un hombre cualquiera de carne y hueso, sino de ex Presidentes de la República, de trascendencia nacional y en algunos casos hasta de trascendencia histórica (Fernando Rangel de León).

Esa distinción, que podría adscribirse a ciertas versiones del iusnaturalismo, por el desplazamiento del derecho positivo a manos de algunas concepciones sobre lo que es justo, abre la puerta a una gran discrecionalidad para los juzgadores; precisamente porque los desvincula del marco normativo vigente. De hecho, si analizamos esa tesis desde la perspectiva política, se trata de una concepción que permite a los jueces incorporar elementos extrajurídicos de diversa índole en sus razonamientos y decisiones.

Este mirador es interesante para analizar el artículo de John Ackerman, publicado una vez que el proyecto del ministro Aguilar había sido conocido por la opinión pública. Para este columnista y académico, las razones subyacentes del proyecto —contrario a lo que sostuvieron muchos constitucionalistas— eran precisamente políticas. En su texto recuerda el origen del nombramiento de ministro:

Aguilar fue propuesto por Felipe Calderón para ocupar su puesto actual y durante el sexenio de Enrique Peña Nieto llegó hasta la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Con su proyecto, el Ministro ponente demuestra que prefiere quedar bien con los antiguos amos del país que abrazar los nuevos tiempos democráticos (John Ackerman).

El argumento resulta interesante porque recuerda las voces que descalificaron a tres ministros de la mayoría, precisamente por haber sido designados durante el gobierno del presidente López Obrador.

Más adelante, Ackerman desarrolla un argumento con el que se propone descartar los efectos vinculatorios que potencialmente tienen las consultas según lo establecido por el artículo 35 constitucional:

Este razonamiento es espurio e hipócrita. No existe elemento alguno en la pregunta propuesta por López Obrador que podría generar una ‘obligación’ al Fiscal General de la Nación (FGN) a ‘archivar’ o ‘determinar’ el no ejercicio de la acción penal en contra de los expresidentes.

Es decir, una respuesta afirmativa no sería otra cosa que el equivalente a la presentación de una denuncia colectiva en contra de los expresidentes. Sería una denuncia sumamente importante ya que contaría con una enorme legitimidad popular, pero materialmente no tendría mayor fuerza que cualquier denuncia de hechos presentada por un ciudadano común (John Ackerman).

El argumento de la legitimidad popular y de la importancia de consultar al pueblo reaparecerá —como tendremos oportunidad de mostrar— en otros textos laudatorios de la decisión finalmente adoptada. Más adelante, Ackerman anticipa la posibilidad —contemplada en la legislación— de que la SCJN modificara los términos de la pregunta:

Además, la normatividad en la materia permite a los Ministros de la Corte no solamente resolver con respecto a la constitucionalidad de la ‘materia’ de la consulta sino también pronunciarse con respecto a la redacción específica de la pregunta. Así que en caso de cualquier duda con respecto a la posible afectación a la presunción de inocencia de los acusados, no sería necesario desechar toda la consulta sino que los Ministros podrían simplemente ajustar la redacción del interrogante (John Ackerman).

Como sabemos, esa fue de las decisiones que adoptó la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## II. OPINIONES PUBLICADAS DESPUÉS DE LA DECISIÓN DE LA SCJN

Desde el título de su artículo al día siguiente de la votación —“La inteligente jugada de la Corte”—, Enrique Quintana anunciaba su valoración de la decisión. Para este columnista:

La Corte consideró que no era correcto el argumento del ministro Aguilar, pero en cambio resolvió que sí podría hacerse la consulta, siempre y cuando cambiara la pregunta.

...

A mi parecer, con esta movida, la Corte logró uno de los éxitos más rotundos de este sexenio y AMLO sufrió una de sus derrotas más grandes.

¿Cómo puede ser posible? La mayoría de los opinadores ‘progresistas’ están quemando a la Corte en leña verde, y principalmente a su presidente, Arturo Zaldívar.

Pues si Zaldívar es el autor de esta solución, me parece que es una de las mejores lecciones de política de los últimos años.

¿Qué hubiera pasado si la Corte simplemente decreta la inconstitucionalidad de la consulta propuesta por AMLO?

Hoy por la mañana, el presidente se hubiera lanzado en contra de la Corte. Hubiera reiterado su propuesta de reforma constitucional para cambiar el artículo relativo a las consultas populares.

Pero, además, hubiera tenido toda la legitimidad para convocar a una consulta hecha y organizada por él.

Durante todo el proceso electoral —sin restricciones legales— el presidente hubiera podido pronunciarse en torno a la consulta realizada sin el marco de la ley.

Ya no podrá hacerlo.

Los puristas de la ley pueden señalar que estas consideraciones no deben ser evaluadas por la Corte y que sólo debe limitarse a considerar la constitucionalidad de las propuestas.

Creo que es muy sano que tengamos una Corte que no sólo piensa en la doctrina sino también en la realidad.

La pregunta con la cual se hará la consulta nada tiene que ver con la intención del presidente López Obrador.

La Corte logró que en las boletas de la elección del próximo año haya un cuestionamiento irrelevante para los propósitos del presidente.

Pero también evitó que AMLO contara con el espacio para lanzar una consulta por cuenta propia y tener una presencia activa en la campaña.

...

Me da mucho gusto que la Corte considere que existe la posibilidad de que se pueda eludir el enfrentamiento con el presidente sin que tenga que haber un sometimiento.

Como ayer expresaron muchos, la historia juzgará a los ministros que votaron a favor esta consulta, y sobre todo a su presidente.

Qué bueno que lo haga porque se encontrará con una de las decisiones más inteligentes que se hayan operado en los últimos años (Enrique Quintana).

La argumentación es clara y no requiere interpretarse pero, más allá de su tino o desatino, en su médula descansa el problema de la justicia politizada o de la politización de la justicia. Lo que Quintana celebra es, precisamente, que la SCJN se haya desapegado del texto constitucional para, con una actitud realista, evitar el enfrentamiento entre poderes. Su elogio al ministro presidente Zaldívar no es por su solidez como ministro presidente o jurista, sino por su posible participación como estrategia político. De hecho, ese fue el artículo al que aludió Jesús Silva Herzog en su aguda crítica a la decisión que he reproducido en el capítulo anterior.

En el mismo sentido que Quintana, Manuel López San Martín escribió:

La apretada votación en la SCJN, 6-5, con la que se declaró constitucional la consulta ciudadana propuesta por el Presidente, fue una jugada maestra de la Corte que, aunque sus críticos la acusen

de corrupta y traidora, defendió la institución y la salvó de un choque frontal con el Presidente de pronóstico reservado: la votación dividida legitimó el resultado, evitó una colisión con López Obrador, pero, al mismo tiempo, matizó la intención presidencial —si no es que la desarmó— de llevar al paredón a los expresidentes. Cambiarle la pregunta, abriéndola tanto y redirigiendo el sentido de la misma, fue la cereza en el pastel (Manuel López San Martín).

Otros autores no retomaron la lógica política sino que optaron por elogiar el debate e intercambio de ideas que, desde su perspectiva, desplegaron las y los jueces constitucionales en aquella sesión pública. Pero, también abrieron la reflexión sobre el papel que le corresponde tener a un tribunal constitucional en una democracia. Ese fue el caso de Eduardo R. Huchim:

El veredicto desde la mayor parte de la academia, la política y la opinión pública está dado: al resolver el espinoso asunto de la consulta popular sobre expresidentes, la Suprema Corte de Justicia rindió el último baluarte que podía frenar al Presidente y disolvió el único contrapeso que López Obrador tenía en su ruta autoritaria.

Yo tengo una visión diferente. Veo la resolución de la Corte como producto de un debate serio y con argumentos robustos de ambas partes. La decisión se tomó por la mínima diferencia de un voto y ello ilustra la complejidad del tema.

Otra falla es considerar que la Corte debe ser necesariamente contrapeso. Dos visiones que difieren ahora sobre la reciente resolución del máximo tribunal han coincidido antes, sin embargo, en que la Corte no debe ser considerada contrapeso. Estas opiniones corresponden a dos distinguidos juristas: Arturo Zaldívar, presidente de la Corte, y Diego Valadés, constitucionalista e investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Valadés lo expresó así en un tuit de hace un año, 4 de octubre de 2019: ‘La Suprema Corte de Justicia no es ni debe ser un contrapeso del gobierno. La Corte resuelve conforme a derecho y

no con criterios políticos. Los contrapesos deben estar en el Congreso. Esto es lo que se hace en toda democracia constitucional’.

Y Zaldívar coincidió en otro tuit: ‘Tiene toda la razón el distinguido constitucionalista @dvalades. La #SCJN no es, ni puede ser, un partido de oposición. No es ese su papel, ni su función en una democracia constitucional’. Y Zaldívar escribió también lo que, para él, sí es la SCJN: ‘Poder equilibrador que controla la constitucionalidad’.

...

Irónicamente, la descalificación a la Corte y su adjetivación de sumisa y controlada por el Ejecutivo provienen en buena medida de quienes otras veces han postulado la necesidad de preservar las instituciones (Eduardo R. Huchim).

Huchim no solo elogia la discusión y las razones de los votos, sino que reabre una interesante discusión que —como él mismo refiere— había tenido lugar meses atrás en torno, precisamente, al papel de los tribunales constitucionales en democracia. No es este el espacio para analizar a detalle aquel debate y el trasfondo del mismo, pero merece la pena subrayarse que no es lo mismo considerar a la SCJN como un “contrapeso” (que, a diferencia de Valadés, sostengo que sí debe serlo), que considerarla un “partido político” (en lo que coincido con el ministro presidente Zaldívar, la Corte no debe comportarse como un partido). La diferencia no es menor, porque en el primer caso se concibe a la SCJN como un actor jurídico que activa los límites constitucionales y, en esa medida, cumple con la función de control que tiene encomendada. En el segundo caso, si se comporta como partido político, corrompe su función, adentrándose en el terreno de la política. La SCJN debe ser una institución de control, no de oposición.

Pero Huchim no fue el único columnista que valoró de manera positiva y elogió el debate jurisdiccional. También fue el caso de Jorge Fernández Menéndez, quien publicó lo siguiente:

La sesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a la constitucionalidad de la consulta popular planteada por el

presidente López Obrador, me pareció un ejemplar ejercicio de ideas y contrapuntos políticos, legales, constitucionales, incluso más allá de la decisión final, tomada por el estrecho margen de seis votos contra cinco.

Creo que, en esencia, lo que proponía el ministro Luis María Aguilar era acertado. La pregunta de la consulta como estaba planteada violaba el marco constitucional. Pero lo que ocurrió ayer no fue una aprobación de la consulta a ciegas: se aprobó la consulta, pero el cambio de la pregunta modifica el sentido de la misma.

El desafío que tiene en ese ámbito la Suprema Corte es enorme. Nadie puede reemplazar el equilibrio que ella debe proporcionar a un sistema que en muchas ocasiones se tambalea por la propia acción de las autoridades. Insisto, se puede diferir con la decisión adoptada, pero no se puede negar que fue fruto de un trabajo serio y responsable donde no se terminó votando a ciegas como tantas veces lo hemos visto, por ejemplo, en el Congreso, en anteriores sexenios y por supuesto que también en éste.

Hay que apoyar a la Suprema Corte y sustraerla del clima de polarización existente. Es decisivo para el futuro político del país. No nos equivoquemos al respecto (Jorge Fernández Menéndez).

El llamado final recuerda al de Diego Valadés, que fue referido en el capítulo anterior. Ambos tienen razón, porque la SCJN es una institución muy importante para la estabilidad del país. Pero criticar sus decisiones no supone socavar su autoridad. En todo caso son sus propios integrantes quienes, a través de sus decisiones y también de otras actuaciones como el correcto manejo de sus recursos, deben apuntalar su legitimidad.

También Oswaldo Chacón Rojas celebró la estrategia adoptada por la mayoría de la integración de la Corte:

Lo cierto es que, al menos en el discurso, las ministras y los ministros superaron la controversia sobre la materia, pues al haber reformulado la pregunta superaron el escollo de someter a consulta la procuración e impartición de justicia.

...

De ahí la relevancia que la Consulta esté reconocida constitucionalmente, y que la SCJN la haya validado para que puedan ser los electores quienes se pronuncien sobre posibles replanteamientos de compromisos originales de campaña (Oswaldo Chacón Rojas).

Si no me equivoco, el argumento de estos dos autores coincide con el de Miguel Carbonell, citado en el capítulo anterior. La tesis de fondo es que, más allá de su apreciación sobre la calidad del debate, al cambiar la pregunta se dotó de constitucionalidad a la materia de la consulta. El problema medular —a mi juicio— persiste, porque ninguno de estos autores —de la misma manera que hicieron las y los ministros— nos explica cuál esa materia que se declaró constitucional.

Otros varios autores se decantaron por celebrar las implicaciones políticas, en clave de inclusión y participación popular, que conllevaría la celebración de la consulta. Por ejemplo, en tono con la intervención del ministro presidente Zaldívar el día de la sesión, Raúl Rodríguez Cortés celebró esa veta de la decisión, y también adoptó y reprodujo el argumento sobre que existen consultas que no son vinculantes. Estas fueron alguna de sus tesis:

(Con la decisión) se protege el de ser consultado en asuntos de trascendencia nacional, en momentos en que muchos mexicanos no se sienten representados por los partidos políticos existentes.

...

¿Lo que resulte de la consulta será vinculante, es decir, de aplicación obligatoria? Solo, si como dice la Constitución, participa en ella 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores (35 millones 968 mil). Pero aún si así fuere, su carácter vinculatorio no aplicaría porque —de acuerdo con el posicionamiento del ministro Zaldívar— no se está consultando la aplicación de la ley...

Es abrir las puertas a la opinión ciudadana, no como lo que, acaso por temor, muchos consideran ‘un escenario catastrófico de populismo penal’ (Raúl Rodríguez Cortés).

Una postura semejante fue la que manifestó en un artículo periodístico la senadora de la República, Lucy Meza:

Algunas personas argumentan que esto se trata de un tema político; no obstante, pierden de vista el fondo del asunto. El eje central de este proceso que se pretende llevar a cabo —y, de hecho, de las acciones emprendidas para dar pie a un cambio verdadero en el país— es el pueblo de México. Las consultas tienen una función principal de conocer lo que la sociedad mexicana piensa y quiere, son herramientas democratizadoras mediante las cuales se pueden medir los sentimientos de la nación (Lucy Meza).

De nuevo reaparece el argumento democrático pero, paradójicamente, la senadora niega el carácter político del ejercicio. También José Blanco centró su argumento en las implicaciones prácticas de la decisión, desestimando los requisitos jurídicos que exige la Constitución. He aquí parte de su argumentación, en la que, paradójicamente, cita el artículo 35 constitucional:

La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre la consulta popular es un paso entre el laberinto de trucos, ardidés y argucias legales que han estado en juego para hacer nugatoria una garantía consagrada en la Constitución en su artículo 35 (José Blanco).

Ese argumento —que hace eco de las razones del voto del presidente Zaldívar y otros jueces constitucionales como la ministra Ríos Farjat— reaparecerá también en las valoraciones de Eduardo Ramírez y del senador Ricardo Monreal, por ejemplo. Entre otros argumentos, Ramírez publicó lo siguiente:

No obstante su existencia en nuestro marco legal, la aplicación de estos instrumentos se ha visto limitada; no se le ha dado la oportunidad a los ciudadanos de ejercer su derecho a participar, ni a tomar parte en las decisiones de la vida pública.

Limitar la participación ciudadana, es un acto que impide la consolidación democrática; si los ciudadanos no pueden ver

protegidos y promovidos sus derechos, si no pueden tener participación en las decisiones públicas, de facto se les niega la oportunidad de reivindicar su poder, que es donde reside la soberanía nacional.

De ahí la trascendencia de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de pronunciarse por la constitucionalidad de la consulta que solicitó el Presidente de la República; eso nos da la oportunidad de mejorar la calidad de la democracia (Eduardo Ramírez).

Por su parte, el senador Monreal celebró la decisión y, a la vez, avizoró cambios constitucionales que en el contexto de esta decisión/discusión son particularmente interesantes. Este es parte de su razonamiento:

En México, bajo la lógica del antiguo régimen, la participación política fue estrictamente limitada a los comicios que se realizaban periódicamente. Y cuando la sociedad organizada logró aglutinar voluntades para exigir a los gobiernos anteriores más apertura y espacios de participación, la represión fue la regla y no la excepción.

...

No obstante, la institución de la consulta popular todavía puede ser perfeccionada para cumplir efectivamente con su propósito de conocer la voluntad ciudadana sobre temas concretos, y en ese sentido, el pasado martes en el Senado de la República se admitió una iniciativa de reforma al artículo 35 constitucional, con tres modificaciones cruciales: reducir el porcentaje de personas peticionarias a la mitad, del dos por ciento al uno por ciento de la lista nominal; reducir al 30 por ciento la exigencia de participantes para que la consulta sea vinculante, y que ésta se pueda realizar una vez al año —durante la jornada electoral cuando sea procedente—, esto último con el objetivo de ahorrar miles de millones de pesos, lo que en tiempos de austeridad y contracción económica debe ser una prioridad (Monreal).

Centro mi atención de manera breve en sus tres propuestas. La primera tiene el mérito de potenciar la capacidad de la ciu-

dadanía para impulsar consultas populares. En parte, supongo, es una reacción a la incapacidad del gobierno de la República para lograr las firmas necesarias para impulsar esta misma consulta; la segunda es interesante porque implícitamente reconoce que todas las consultas son vinculantes y, de hecho, propone que puedan serlo con mayor facilidad (al bajar el porcentaje de participación necesario para ello) y, finalmente, la tercera confirma la intencionalidad —legítimamente— política de impulsarlas (más allá de la razonable preocupación económica).

La redacción de *La Jornada*, por su parte, celebró la decisión retomando la lógica original de la pretensión presidencial. Como si la pregunta siguiera siendo la misma y la materia a consultar fuera clara. El periódico fijó así su posición:

El fallo de la SCJN representa, pues, un importante paso en el complicado y laberíntico proceso de desmontar el andamiaje de inmunidad —y a fin de cuentas, de impunidad— que el sistema político construyó en torno a los titulares del Poder Ejecutivo y que ha sido una atadura ineludible para el desarrollo de una verdadera democracia en el país (Redacción *La Jornada*).

Esa tendencia a restarle relevancia o, de plano, ignorar el cambio de la pregunta también fue expuesta por Bernardo Bátiz:

El tema de la democracia participativa volvió a estar presente en las discusiones políticas; se ocuparon de él, medios de comunicación, partidos, académicos y politólogos independientes y no tanto; hasta un antropólogo social. Esto, con motivo de la resolución tomada por la Suprema Corte de Justicia, dando su visto bueno a una consulta pública, respecto de si se enjuicia o no a los ex presidentes de la época neoliberal.

La resolución de la Corte sigue esta huella, marca un cambio respecto de anteriores resoluciones, demuestra su autonomía y asume el papel de tribunal supremo (Bernardo Bátiz).

Para Bátiz, como probablemente será para muchos seguidores del gobierno, el cambio de la pregunta no cambió la materia

(política) de la consulta. En ese mismo diario, Julio Astillero concluyó: “La nueva correlación de votos en la Corte también abre vías más amplias en ese tribunal históricamente dominado por el conservadurismo” (Julio Astillero).

Con argumentos abiertamente políticos, Jorge Zepeda Patterson también elogió la decisión y el posicionamiento —de nueva cuenta político— del tribunal constitucional mexicano:

...Es comprensible la molestia de muchos juristas, intelectuales y politólogos que consideran una soberana payasada y un espectáculo de circo consultar lo obvio.

El resultado de la consulta popular carece de una obligación concomitante y en eso los críticos tienen razón. Para efectos formales no cambia nada, pero para efectos prácticos cambia todo. El hecho mismo de que la mayoría de los ministros de la Suprema Corte haya votado a favor de la consulta envía un poderoso mensaje a los jueces: termina el veto presidencial.

...

Los motivos de la corte son más difíciles de precisar. De entrada el voto dividido da cuenta del carácter controvertido de su decisión. Algunos interpretan el cambio de la pregunta que habrá de someterse a consulta como una respuesta hábil y salomónica a la presión del ejecutivo. Les permite darle trámite pero la deslactosan con una formulación inofensiva. Al eliminar los nombres de los expresidentes queda como una consulta de perogrullo, pero consulta al fin. No es lo que esperaba López Obrador, aunque le servirá. Si se pudo hacer una rifa del avión sin avión, también se podrá hacer una consulta sobre los crímenes de los expresidentes sin el nombre de los ex presidentes (Jorge Zepeda Patterson).

Como puede observarse, de nuevo reaparece la lógica del artículo de Quintana: la SCJN logró librar bien un entuerto político, complejo y resbaloso. Dejo a los lectores la valoración del argumento, pero insisto en subrayar su talante político que minusvalúa e ignora la dimensión jurídica que debería caracterizar a las decisiones jurisdiccionales.

Jorge Fernández Menéndez fue más lejos al señalar que, detrás de las críticas a la SCJN, existían avisas intenciones. Su razonamiento es similar a los precedentes, pero su conclusión es distinta:

Claro que López Obrador intimidó al poder judicial con sus declaraciones constantes sobre el tema. Y claro que no se necesita una consulta para ejercer la justicia.

Por eso salió adelante una consulta que se suele olvidar que no es la que quería López Obrador, no pregunta sobre el juicio a los expresidentes y más importante que ello es que esa consulta, como se encargó en señalarlo el presidente de la Corte, Arturo Zaldívar, no es vinculante, en otras palabras, terminará siendo un ejercicio estéril. No haber permitido ninguna consulta hubiera terminado siendo legalmente cuestionable y muy costoso políticamente para todos, hubiera abonado aún más a la polarización y aumentado las presiones sobre la propia Suprema Corte de Justicia.

No veo desde qué punto de vista se puede argumentar que perdimos ya a la Corte y que ya no se puede contar con ella como contrapeso entre los poderes. Al contrario, pareciera que esa es la intención, consciente o no, de quienes quieren quemar en leña verde a los ministros, generando exactamente el fenómeno que se supone quieren evitar: cercar a la SCJN hasta que termine asfixiada tanto por el poder como por los opositores (Jorge Fernández Menéndez).

Creo que vale la pena subrayar tres elementos que ya están presentes en otros comentarios pero que en este artículo aparecen juntos. Primero, el reconocimiento a la presión política hacia las y los ministros por parte del presidente de la República; segundo, el crédito al argumento de que existen consultas no vinculantes, y tercero, de nueva cuenta, el juicio positivo hacia la decisión por su lógica política. Quizá lo único nuevo es el tono con el que cuestiona y descalifica a las voces críticas de la decisión.

También César Güemes sumó su pluma a la de quienes encontraron en la decisión una jugada maestra:

Lo interesante es que muy pocos leyeron el planteamiento con el cual nadie salió perdiendo y, mire cómo son las cosas, en realidad la Corte salió ganando pese a que el marcador virtual aparentemente declarara un desabrido empate.

Pero antes estaba la Corte, que se vio conminada a emitir un fallo a favor o en contra de la pregunta a consultar. No de la consulta misma, sino de la pregunta, muy amañada, que se proponía llevar a las calles. Y ahí estuvo toda la jugada: para desactivar el bombazo propagandístico de los nombres en una boleta de consulta, la Corte en vez de ganar buscó hacer tablas en esa partida de ajedrez.

Y lo logró: ganó empatando... (César Güemes).

El 13 de octubre de 2020, el ministro presidente de la SCJN, Arturo Zaldívar, dedicó su artículo periodístico a la decisión adoptada. Merece ser citado de manera íntegra:

El pasado 1 de octubre la Suprema Corte resolvió, en forma unánime, que la justicia no se consulta.

Cumplimos con nuestra obligación constitucional de dar pleno sentido a la consulta popular —como derecho humano que es— y avanzar hacia una democracia participativa, que convoque a todas las personas a reflexionar y debatir sobre los grandes temas nacionales y les permita expresarse a través de un cauce pacífico, sin intermediarios.

Así, la Corte optó por una lectura construida desde la intención de la propia consulta, que no le da un papel preponderante a fiscales ni jueces, sino que coloca en el centro del debate la importancia de esclarecer la verdad de ciertos hechos de nuestra vida pública con un peso histórico y político relevante, respecto de los cuales el diálogo ciudadano tiene un valor propio.

Desde esta visión más amplia, a la cual nos obliga el artículo 1º constitucional, entendimos que la consulta planteada busca recoger el sentir ciudadano, para emprender acciones que aclaren la verdad histórica de ciertos hechos relevantes en nuestra vida institucional, con pleno respeto a los derechos de las víctimas y al debido proceso.

De esta manera, la Corte actuó como el tribunal constitucional que es: guardián de la Constitución y neutral en las contiendas políticas.

La legitimidad de la Corte no se cimenta en su popularidad; no depende de que uno u otro sector de la sociedad le aplauda o la insulte. Su legitimidad se construye todos los días sobre las razones que se expresan en los debates y en los fallos. Quienes integramos la Corte actuamos conforme a nuestras convicciones y a nuestra responsabilidad, y expresamos nuestras razones con libertad. Ahí están las votaciones y los argumentos que lo demuestran (Arturo Zaldívar).

Dejo a las y los lectores la valoración de los interesantes argumentos del ministro presidente. Lo hago sin mayores comentarios porque mis tesis sobre la relación entre el derecho y el poder y mis consideraciones sobre el caso en particular ya están vertidas a lo largo de este trabajo. Así que me limito a subrayar las siguientes cuestiones: *a)* la referencia al argumento de la verdad histórica que solo apareció en la última intervención del ministro González Alcántara el día de la sesión en la que se adoptó la decisión; *b)* la nula mención al tema de la materia de la consulta y del cambio de la pregunta; *c)* la referencia que, paradójicamente, fue el eje argumentativo de los ministros Laynez y Piña, al vínculo entre legitimidad y popularidad, y *d)* el reclamo a los críticos de la mayoría al generalizar sus opiniones como insultos.

El tema de la “justicia transicional” —que no es lo mismo que “verdad histórica”— fue retomado, al menos, por Issa Cristina Hernández Herrera, Jorge Peniche Baqueiro y Daniel E. Torres Checa. También por Edgar Elías en un artículo que es ambiguo al valorar la decisión de la SCJN pero celebra sus efectos. Los primeros escribieron:

Más allá de las merecidas críticas a la decisión de la Corte, consideramos que la nueva pregunta genera un diálogo inédito entre nuestra Constitución y la justicia transicional... Para que las víctimas vayan al centro, la experiencia de la justicia transicional

ha demostrado que las consultas son fundamentales (Issa Cristina Hernández Herrera, Jorge Peniche Baqueiro y Daniel E. Torres Checa).

Por su parte, Elías Azar publicó lo siguiente:

No es mi intención criticar la decisión de la Corte sobre la llamada consulta popular. Lo que sí es mi intención es, que en este álgido debate, debemos recordar varios aciertos en el fallo judicial. Es decir, a veces, por debatir un punto, perdemos de vista el universo entero que implica una decisión de la Corte de ese tamaño.

...

En ese sentido, la Corte aportó un marco para que se puedan tomar decisiones relevantes con el respaldo social y político necesario. Y eso es parte de la democracia.

Otra virtud es que la Corte hizo un paso importante en la llamada justicia transicional.

Sin ánimos de criticar esa decisión en particular de la corte, me parece que hay muchas cosas que podemos rescatar de la decisión tomada. Con el añadido de que, la Corte, en una democracia constitucional siempre tiene la última palabra. Y así debe ser (Elías Azar).

Finalmente, con un enfoque más académico José Luis Caballero y Daniel García Huerta publicaron un texto que resulta útil para cerrar este apartado, ya que, de cierta manera, sintetiza los argumentos principales que esgrimieron aquellas voces que respaldaron la decisión. Con sus palabras:

Si algo quedó claro en la discusión del pasado jueves en la Suprema Corte de Justicia es que en México dimos un paso importante en el debate democrático. Con independencia de las diversas opiniones y posturas sostenidas, la semana pasada observamos a un tribunal constitucional deliberar sobre uno de los aspectos más complicados del constitucionalismo liberal. En un contexto de creciente polarización, vimos y escuchamos a la Corte enfrentar

un debate que, por donde se busque, carece de una respuesta del estilo *one size fits all*.

Así, en una discusión en la que nada de lo que se dijo es lo que parece, pero también en la que se hizo gala de técnicas interpretativas para salir del paso, la Corte dejó algunos mensajes importantes. El más relevante, quizás, es que la participación democrática es un derecho de primer orden en nuestro sistema constitucional. En ello las y los Ministros fueron enfáticos: la participación de la sociedad en la discusión y la deliberación democrática encuentra una protección constitucional *a priori*.

Paradójicamente, la fortaleza jurídica del proyecto desde el ámbito de los derechos humanos contrasta notablemente con su falta de asertividad política, lo que pudo haber generado un costo más alto para la Corte, e incluso para la democracia y la vida institucional mexicana.

Este resultado es particularmente relevante. Quizás la Corte no lo haya dicho de la manera en que muchas personas deseaban escucharlo, pero si se atempera ante el silencio de la serenidad, es que el mensaje adquiere su voz más clara y potente. Al señalar tácitamente la inconstitucionalidad de la pregunta, la Corte musitó la que parece haberse convertido en una máxima jurídica ‘los derechos humanos no se consultan’ (José Luis Caballero y Daniel García Huerta).

El capítulo siguiente está orientado a analizar el engrose de la decisión que hizo público la Suprema Corte de Justicia de la Nación.